



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., \_23 de febrero de 2024\_

Proceso 2022-00262

1. Ante la solicitud de control de legalidad allegada por el extremo actor [[33SolicitudControlLegalidad.pdf](#)], se tiene que no existe motivo para acceder a ello, por cuanto no se evidencia la configuración de ninguna nulidad.

Véase que por auto del 21 de septiembre de 2023 se reconoció a Alfa del Carmen y Álvaro Antonio Ruíz Burítica como partes procesales.

Por otro lado, obra en el plenario certificados de nacimiento de Pedro Antonio Ruiz Buriticá y Dalila Ruiz Buriticá [[12AportanRegistrosCiviles.pdf](#)].

Frente a Pedro Antonio Ruiz Buriticá se ordena su vinculación como heredero determinado de Dalila Buriticá De Ruiz. Este ya aportó poder y contestó la demanda, por lo que se le tiene notificado por conducta concluyente atendiendo a lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería a Nini Johana Medina Gomez como apoderada de este, en los términos del poder conferido.

En lo que respecta a Dalila Ruiz Buriticá se ordena su vinculación como heredera determinada de su madre, Dalila Buriticá De Ruiz y se requiere al extremo actor para que adelante las gestiones pertinentes para su notificación.

2. Se requiere al extremo actor a efectos de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, atendiendo al estado actual del proceso y a lo establecido en autos previos.

NOTIFÍQUESE,

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 14 del 26 de febrero de 2024



Rosa Liliانا Torres Botero  
Secretaria

